

 <p>Contraloría de Montería <small>CONTROL FISCAL, COMPROMISO SOCIAL Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL</small></p>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA</b>	<b>Código: OE-P02-F05</b>
	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	<b>Versión: 002</b>
		<b>Página 1 de 9</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO  
A LA GESTION No. 011-16**

CONTRATANTE	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA
CONTRATISTA	ERIKA TERESA CARRILLO DIAZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO AL DESPACHO DEL CONTRALOR Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 21.000.000.00 (Veintiún millones de pesos) mcte
PLAZO DE EJECUCIÓN	04 MESES Y 20 DIAS, EN TODO CASO LA EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 078 de Fecha 01 de Junio de 2016.

Entre los suscritos, **ANGELICA MARIA GUERRA GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.451.812 expedida en Cartagena, en su calidad de **CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el acta de posesión No. 003 del 12 de Enero de 2016, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERÍA, con Número de Identificación Tributaria Nit. 800193244-1, en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRALORIA, por una parte; y por la otra **ERIKA TERESA CARRILLO DIAZ**, identificada con la cédula No. 1.052.946.168 de Magangué (Bol), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Contraloría Municipal de Montería es una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual y que le corresponde ejercer el control fiscal de la Administración Pública y de los particulares que manejen bienes o fondos del Estado del nivel municipal. **2)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre LA CONTRALORÍA MUNICIPAL como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **3)**

